

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 438-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de mayo del 2016

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO, el expediente N°8252-2016 presentado por Alejandrina Pedroza Sulca, de fecha 16 de mayo del 2016, quien solicita se emita la resolución de alcaldía que declare disuelto el vínculo matrimonial con Teodoro Brigada Rojas, conforme a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, y el informe N°330-2016-URC-SG/MVES emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N°29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, en su artículo 3º señala, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio, en concordancia con el Decreto Supremo N°009-2008-JUS que aprueba el reglamento de la ley, en su artículo 4º, tercer párrafo señala, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, Teodoro Brigada Rojas y Alejandrina Pedroza Sulca, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, el 28 de setiembre del año 1968;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°191-2016-ALC/MVES se declara la separación convencional de Teodoro Brigada Rojas y Alejandrina Pedroza Sulca, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y preservando su derecho a solicitar el divorcio ulterior, atendiendo a lo señalado en el artículo 332º del Código Civil;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de la Unidad de Registro Civil, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº191-2016-ALC/MVES, se confirma que ha transcurrido el plazo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº29227, desde la declaración de separación convencional de los administrados, por tanto, opina por la procedencia de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo  $20^\circ$  de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre TEODORO BRIGADA ROJAS y ALEJANDRINA PEDROZA SULCA, celebrado en la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, el 28 de setiembre del año 1968.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente resolución a las partes, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Mynicipalitad De Villa Asalvador

ABOG. VIONIZE EVOOVZALEZ WAVARRO

"VIIIa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Municipalidad Distribat De Villa 2 Sabr

GUIDO IÑA

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





